



Tipo de proceso	:	Ejecutivo - Hipotecario
Radicación	:	11001310301920210033200

Teniendo en cuenta la petición elevada por la parte demandante, y reunidas las exigencias del art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. Dar por terminado el proceso ejecutivo con garantía real (hipotecario) iniciado por **Titularizadora Colombiana Hitos S.A., endosataria del Banco Davivienda S.A.** y en contra de **Pinzón Páez Aníbal Fernando y Cerón Molina Marisol**, por pago total de la obligación que aquí se cobra.

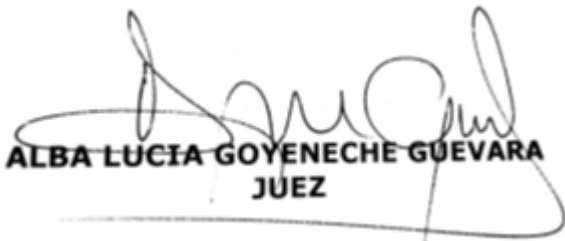
2. En consecuencia, se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Ofíciase, si existe embargo de remanentes remítase a su destinatario.

3. Por secretaría y a costa de la parte ejecutada, desglósese el documento allegado y base de la presente acción, conforme las disposiciones del art 116 del C. G. del P.

4. Sin condena en costas.

5. En su oportunidad archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 05/08/2022 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. 129

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

